

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES III

Caracas, jueves 11 de diciembre de 2008

Número 39.078

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, en los términos que en ellos se indican.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ignacio Barreto, como Director del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional, en los términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Alexander Torres Aguirrechi, como Director de Servicios a la Navegación Aérea (E), en los términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 21 Procedimiento para la Certificación de Productos y Partes.- Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 60 Licencias al Personal Aeronáutico.- Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 145 Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico.- Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 22 Aprobación de Organizaciones de Diseño y Producción de Vehículos Aéreos Ultralivianos.- Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 101 Dirigible Tripulados y no Tripulados, Globos Cautivos, Cometas, Cohetes no Tripulados, Globos Libres Tripulados y no Tripulados.- Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 267 Sistemas de Comunicaciones de Datos Digitales y Sistemas de Comunicaciones Orales.- Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 15 Gestión Sanitaria de Residuos y Desechos Sólidos en Aeródromos y Aeropuertos Nacionales e Internacionales.- Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 1 Definiciones y Abreviaturas.- Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 91 Operaciones Generales de Aeronaves.- Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 113 Transporte de Animales Vivos por Vía Aérea a Nivel Nacional o Internacional.- Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 279 Servicio de Búsqueda y Salvamento.- (Véase N° 5.898 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha. Este sumario reemplaza al sumario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.077, de fecha 10 de diciembre de 2008. Se corrige por error de Imprenta)

Vicepresidencia de la República y Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se dicta la jornada de trabajo en el transporte aéreo, y limitaciones de tiempo de vuelo, tiempo de servicio y períodos mínimos de descanso para las tripulaciones abordo de aeronaves civiles, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se reconoce la nulidad absoluta del acto administrativo donde se le otorga la Carta de Naturaleza al ciudadano Kasic Slobodan, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Douglas José Pérez, como Ministro Consejero en Comisión, Encargado de Negocios a.i., en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Cuba, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas Oficina Nacional de Presupuesto

Aviso mediante el cual se informa que los promedios de ingresos propios de los Estados, Distritos y Municipios, durante el ejercicio económico financiero 2007, ascendieron a los montos que en él se mencionan, en los términos que en él se indican.

Providencias mediante las cuales se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2009 de los Organismos que en ellas se mencionan, en los términos que en ellas se indican.

Superintendencia de Seguros

Providencia mediante la cual se modifica la Providencia N° 585, de fecha 18 de abril de 2000, en los términos que en ella se indican.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se cancela la autorización otorgada al ciudadano Marcos Tulio Cabrera Coronel, para actuar como Corredor Público de Valores, en los términos que en ella se indican.

Banco Central de Venezuela

Aviso Oficial.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan para integrar el Consejo Directivo de la Fundación de Atención Social de este Ministerio (FUNDASMIN), en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se asciende al Grado de Teniente de Fragata y Alférez de Navío, en la Categoría de Asimilado, con antigüedad del 06 de diciembre de 2008, a los aspirantes a Oficiales, que en ella se mencionan, integrantes de «XXIX Curso de Formación de Oficiales Navales Asimilados», en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Aviso mediante el cual se declara vacante el Sillón VI de Individuo de Número, en los términos que en él se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación al ciudadano Gaudio Alberto Godoy, en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se remueve al ciudadano Juan Ernesto Urbina Briceño, del cargo que en ella se menciona, en los términos que en ella se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

«Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que declara la nulidad absoluta de los artículos 13, cardinal 2 y 3; 17, cardinal 6; 43, 237, cardinal 1, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 248, 22, 35, 36, 38, 39, 79, 90, 203, 223, 224, 226, 246, 251 y 254, del Código de Policía del Estado Trujillo, así como la nulidad parcial de los artículos 20, 28, 29, 30, 31, 34, 42, 44, 46, 48, 50, 54, 60, 63, 64, 66, 68, 74, 75, 76, 92, 135, 137, 156, 162, 179, 191, 192, 229, 245, 250 del mismo Código de Policía, específicamente su parte que se refiere a la imposición de medidas privativas de libertad».

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Tribunal Supremo de Justicia para el ejercicio fiscal 2009, como en ella se menciona, en los términos que en ella se indican.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alessandra Pinto Rondón, como Defensora Delegada Especial con Competencia Nacional sobre los Derechos de la Mujer, en los términos que en ella se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2617, de fecha 05 de diciembre de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 25 y literales a, b y c del artículo 35 de las Normas Relativas a la Información Periódica u Ocasional que deben suministrar las Personas Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores, y el numeral 3 del artículo 14, de las Normas Relativas a la Autorización de los Corredores Públicos de Títulos Valores y al Registro de los Mismos.

Visto que el precitado ciudadano, fue notificado de la apertura de una Averiguación Administrativa, en fecha 27 de julio de 2008, en virtud, que podría encontrarse incurso en las infracciones de los supuestos normativos arriba señalados. En este sentido, se le concedió al ciudadano **MARCOS TULLIO CABRERA CORONEL**, un plazo de diez (10) días hábiles, a los fines de que alegara las razones y consignara las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos que se le imputan.

ESCRITO DE DESCARGO

Visto que el ciudadano **MARCOS TULLIO CABRERA CORONEL**, antes identificado, consignó por ante este Organismo el 05 de agosto de 2008, escrito de descargo, dentro del lapso legal previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del cual se desprende lo siguiente:

- 1) "... cumplimos con informarles que nuestra situación a lo planteado se resume en la relación ... omissis ha sido simplemente no haber realizado ninguna operación como Corredor Público de Títulos Valores..."
- 2) "... Debo reconocer que, tratándose de la primera vez en la que debía cumplir con tales obligaciones frente a la CNV, incurri en un error al interpretar que la obligación de enviar estados financieros auditados y demás informaciones a ese organismo, solo se aplicaba a aquellos corredores que efectivamente estaban realizando operaciones de corretaje durante el año anterior, máxime que eventualmente se exige asimismo la entrega del estado de la cartera propia y sus movimientos."

RAZONES PARA DECIDIR

Visto que los corredores públicos de valores, se encuentran sometidos al control, vigilancia y fiscalización de la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 4 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que para este Organismo constituye un hecho relevante el que, el ciudadano **MARCOS TULLIO CABRERA CORONEL**, antes identificado, no haya consignado ante este Organismo la información periódica u ocasional trimestral y anual correspondiente a los años 2006, 2007 y 2008, conforme a lo establecido en las "Normas Relativas a la Información Periódica u Ocasional de las Personas Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores". Al respecto, se pudo constatar que desde el 07 de julio de 2006, fecha en la cual fue autorizado para actuar como corredor público de valores por parte de este Organismo, el ciudadano **MARCOS TULLIO CABRERA CORONEL**, no ha consignado la información financiera bajo referencia.

Visto que el ciudadano **MARCOS TULLIO CABRERA CORONEL**, al no consignar la información arriba enunciada, dentro de los lapsos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 25 y literales a, b y c del artículo 35 de las Normas Relativas a la Información Periódica u Ocasional que deben suministrar las Personas Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores, y el numeral 3 del artículo 14, de las Normas Relativas a la Autorización de los Corredores Públicos de Títulos Valores y al Registro de los Mismos, lo cual, hace presumir que dicho corredor público de valores, no tiene ningún interés en mantener la autorización otorgada por esta Comisión Nacional de Valores para actuar como tal.

Visto que las Normas dictadas por esta Comisión Nacional de Valores, tienen un marco proteccionista, por cuanto procuran resguardar los intereses de quienes han efectuado inversiones en acciones y otros valores. En este sentido, las Normas sobre Información Periódica u Ocasional, no solamente sirven para que este Organismo cumpla con su función controladora y fiscalizadora de los entes sometidos a su control, sino que constituyen un régimen de información permanente, a que están obligados los corredores públicos de valores, entre otros entes.

Visto que la Comisión Nacional de Valores tiene la atribución de cancelar o suspender por causa debidamente justificada y mediante Resolución motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de cualquier persona sometida y regulada por la Ley de Mercado de Capitales.

La Comisión Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el numeral 14 del artículo 9 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE

- 1.- Cancelar la autorización otorgada al ciudadano **MARCOS TULLIO CABRERA CORONEL**, arriba identificado, para actuar como Corredor Público de Valores, el cual fue autorizado mediante Resolución N° 079-2006, de fecha 07 de julio de 2006, dictada por este Organismo.
- 2.- Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores que se lleva del ciudadano **MARCOS TULLIO CABRERA CORONEL**, arriba identificado, para actuar como Corredor Público de Valores, en los mercados primario y secundario.
- 3.- Notificar al ciudadano **MARCOS TULLIO CABRERA CORONEL**, arriba identificado, lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la presente Resolución podrá ser interpuesto Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días hábiles a la notificación de esta decisión.

Comuníquese y Publíquese,

[Firma]
Fernando J. De Candia Ochoa
 Presidente

[Firma]
Eduardo E. Morales
 Director

[Firma]
Mariano Gago
 Director

[Firma]
Mario R. Delyson Gutiérrez
 Director

[Firma]
José Castro Silva
 Director

[Firma]
Lucía Szwarcberg F.
 Secretaria Ejecutiva

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

- El Banco Central de Venezuela reitera al público en general lo siguiente:
- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Banco Central de Venezuela, los pagos estipulados en monedas extranjeras se cancelan, salvo convención especial, con la entrega de lo equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del pago.
 - Dicho principio encuentra limitaciones en nuestro ordenamiento jurídico, en el marco de la instrumentación que efectúa el Estado para la protección del derecho social a la vivienda digna, especialmente en el caso de las familias afectadas por modalidades financieras que atentan contra la consecución de tan importante cometido estatal, destacando de manera particular las siguientes:
 - Sólo podrán otorgarse en bolívares las opciones de compra para la adquisición de viviendas, los créditos hipotecarios, los contratos de ventas con financiamientos u operaciones de compraventa destinados a la construcción, autoconstrucción, adquisición, ampliación o remodelación de vivienda, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda. En consecuencia, estos tipos de contratos no podrán expresarse en moneda extranjera.
 - Son nulas de pleno derecho las cláusulas o las estipulaciones establecidas en los contratos de adhesión que fijen precios en cualquier moneda extranjera como medio de pago de obligaciones en el país, como mecanismo para eludir, burlar o menoscabar la aplicación de las leyes reguladoras del arrendamiento de inmuebles y demás leyes dictadas en resguardo del bien público o del interés social, de conformidad con lo contemplado en el numeral 9 del artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios.
 - Está prohibido realizar ofertas en el país, pública o privadamente, de compra, venta o arrendamiento de bienes y servicios en divisas, así como autenticar o registrar documentos con tales características con inobservancia de lo dispuesto en la Ley del Banco Central de Venezuela y a la normativa contenida en los Convenios Cambiarios, lo cual constituye una infracción administrativa sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios.
 - 2. Que está prohibido el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), o del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a alguna (s) de las principales ciudades del país para las cuales se producen resultados, como indicador estadístico para afectar, escalar,

indexar o actualizar todos aquellos valores que deban ser modificados con base en la evolución de los precios al consumidor durante un período determinado, en los contratos de opción de compra-venta o documentos equivalentes cuyo objeto sea el financiamiento de viviendas en construcción o por construirse otorgados por personas naturales o jurídicas, así como efectuar cualquier otro ajuste por inflación y/o el cobro de intereses de financiamiento en dichos contratos, después de las fechas originalmente pactadas para la culminación de la obra y para la protocolización del documento de venta, salvo que la protocolización no se lleve a cabo en el tiempo previsto por causa imputable al comprador, ello atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 98 del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat de fecha 5 de noviembre de 2008.

Caracas, 11 de diciembre de 2008.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

José Ferrer NAVE
Primer Vicepresidente Gerencial



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 DIC 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN N° 008973

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO, designado mediante Decreto N° 5.418 de fecha 09 de Julio de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.728 de fecha 18 de Julio de 2007, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 76, numeral 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 del Decreto 677 de fecha 21 de junio de 1985, contenido de las "Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas y Similares", artículo 4º Decreto 4180 de fecha 22 de diciembre de 2005 y de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima del Acta Estatutaria de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, modificada en fecha 07 de noviembre de 2006, por ante la Oficina de Registro Inmobiliario, Cuarto Circuito, Municipio Libertador, quedando asentada en el cuaderno de comprobantes bajo el N° 425, Folios 1433 al 1436, cuarto trimestre y registrada bajo el N° 29 del Tomo 12 del protocolo primero,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al personal abajo indicado para integrar el Consejo Directivo de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa FUNDASMIN:

- Licenciada MALEDYS NAVA DE RANGEL, C.I. N° 7.794.479, Presidenta.
- Ciudadana ZOILA CAROLINA GAZAVI DE GARCÍA, C.I. N° 6.909.512, Directora.
- Ciudadana MARILIN DE PÉREZ, C.I. N° 7.805.303, Directora.
- Ciudadana MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ DE PINTO, C.I. N° 4.599.440, Directora.
- Ciudadana FLOR MARÍA CABRERA ESPINOZA, C.I. N° 3.701.985, Suplente.

Comuníquese y publíquese.
Por el Secretario del Directorio



GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 DIC 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN N° 008977

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO, designado mediante Decreto N° 5.418 de fecha 09 de Julio de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.728 de fecha 18 de Julio de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Orgánica de la Administración Pública, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de las Fuerzas Armadas Nacionales,

RESUELVE:

ÚNICO: Ascender al grado de **TENIENTE DE FRAGATA Y ALFÉREZ DE NAVÍO**, en la categoría de **ASIMILADO**, con antigüedad del **06 de diciembre de 2008**, a los **Aspirantes a Oficiales Integrantes del "XXIX CURSO DE FORMACIÓN DE OFICIALES NAVALES ASIMILADOS"**:

AL GRADO DE TENIENTE DE FRAGATA

- | | |
|------------------------------------|------------|
| 1. YSAÍAS PASTOR FIGUEROA BERRÍOS | 11.276.176 |
| 2. JOSÉ LUÍS MEDINA | 11.009.895 |
| 3. ROBERTO RAFAEL RINCÓN FERNÁNDEZ | 10.411.443 |
| 4. GABRIELA MUÑOZ AGUIAR | 12.138.610 |

AL GRADO DE ALFÉREZ DE NAVÍO

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 1. ROGER ANTONIO GUTIÉRREZ COLINA | 10.184.955 |
| 2. JULIA TEODORA BORGES FARFÁN | 10.518.483 |
| 3. IVONNE PATRICIA RODRÍGUEZ VERNÁEZ | 15.654.691 |
| 4. CARLOS MIGUEL MARTÍNEZ LEÓN | 10.115.169 |
| 5. LISETTE NATHALY SALAZAR MORET | 16.669.718 |
| 6. JESÚS ENRIQUE MELERO GÓMEZ | 13.405.702 |
| 7. MIGUEL ALEJANDRO SANTANA ADRIÁN | 14.484.673 |
| 8. BERINNA BERENICE BRICEÑO DÍAZ | 14.989.893 |



GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION

N° 2008-706

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Academia Nacional de Medicina, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos declara Vacante el Sillón VI de Individuo de Número.

De conformidad con el Artículo 14 de los Estatutos, se recibirán candidatos para ocuparlo hasta noventa días a partir de la presente fecha.

Caracas, 8 de diciembre de 2008

Dr. Antonio Clemente Heimerdingen
Presidente



Dr. Leopoldo Briceño Iragorry
Secretario